

ESTADO No. 003

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRECE (13) DE ENERO DE 2015**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS ALEJANDRO ARENAS Y JOSE FUENTES	FCC-823	AUTO PARCU-0062	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE del contrato de concesión minera numero FCC-823, esto es por recomendación del concepto Técnico PARCU-0438 del 26 de Diciembre de 2014, recomiendan a la autoridad minera aprobar. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número FCC-823, para que realice la respectiva SEÑALIZACION PREVENTIVA Y PROHIBITIVA del contrato de concesión minero, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No. FCC-823, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FCC-823, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.10117 de fecha 22 de Marzo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-278, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	JAIRO URREA BOTERO Y CIA. S. EN C., CAMILO KARIN POLANCO, JULIO ROMULO CARDENAS TEJADA, CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, MANUEL	FFXI-01 (11491-54)	AUTO PARCU-0063	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación NºFFXI-01 (11491-54), del Informe de Fiscalización Integral Nº11842 de fecha 28 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado Nº2014-10-056 ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-1146, de fecha

	CORRALES Y CIA S. EN .C				12 de agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE a los titulares de la Licencia de Explotación de la referencia, que con respecto al precitado trámite de solicitud de prórroga, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE a los titulares de la Licencia de la Licencia de Explotación NºFFXI-01 (11491-54), que con respecto al oficio allegado mediante radicado Nº20149070077402, de fecha 11 de Septiembre de 2014, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se pronunció en el presente acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído a los titulares de la Licencia de Explotación NºFFXI-01 (11491-54), para que se sirvan allegar el material probatorio que demuestra la señalización preventiva, prohibitiva e informativa de la Licencia de la referencia. ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER un término improrrogable de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído a los titulares de la Licencia de Explotación NºFFXI-01 (11491-54), para que se sirvan allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)
--	----------------------------	--	--	--	--

					ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación N°FFXI-01 (11491-54), para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y así mismo el Formulario de Declaración de Producción de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTOS parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO del auto PARCU-542 de fecha 07 de mayo de 2014, en lo referente al cobro de la visita de fiscalización y seguimiento del segundo semestre de 2012. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser de mero trámite
CONTRATO DE CONCESION	LUZ MARINA QUINTERO	GIK-113	AUTO PARCU-0064	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5614 de fecha 20 de diciembre de 2013 y del concepto técnico No GSC-ZN 360 del 11 de Septiembre de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato No. GIK-113, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

LICENCIA DE EXPLOTACION	JUAN CARLOS BERMUDEZ, RICARDO BERMUDEZ Y MARIO NICOLAS BERMUDEZ	GFCO-01	AUTO PARCU-0065	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros ANUAL de 2012 y SEMESTRAL de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 11187 de fecha 29 de Abril del año 2014, ciclo 3 quien recomienda a la autoridad minera APROBAR. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de cancelación conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 del 88, al titular de la licencia de explotación No. GFCO-01, allegue recibo de pago de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2013, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. GFCO-01, que está incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo para que controvierta lo expuesto en este auto, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. GFCO-01, que Mediante Auto PARCU-010 del 09 de Mayo de 2013, se requirió el pago de visita de fiscalización y mediante auto PARCU-246 del 13 de Junio de 2013, se ratifica
-------------------------	---	---------	-----------------	------------	--

					dicho cobro por el valor de \$ 2.680.574 y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación No. GFCO-01, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No.GFCO-01, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11187 de fecha 29 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 20/10/2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	JOSE GREGORIO HERNANDEZ Y YIMMY ALBEIRO	GFFM-01	AUTO PARCU-0066	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GFFM-01 (100), bajo premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que allegue la licencia ambiental la cual se encuentra vencida, o

					trámite del estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 Decreto 2655 del 88, al titular de la licencia de explotación número No. GFFM-01 (100), La aclaración de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al SEMESTRAL y ANUAL del 2010, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 Decreto 2655 del 88, al titular de la licencia de explotación número No. GFFM-01 (100), La aclaración de la declaración de regalías del III trimestre del año 2014, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el al titular de la licencia de explotación número No. GFFM-01 (100), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15)
--	--	--	--	--	---

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a titular de la licencia de explotación número No. GFFM-01 (100), que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace las correcciones del Programa de Trabajos y Obras. ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular de la licencia de explotación número No. GFFM-01 (100), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12452 de fecha 13 de Junio de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-405 para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	LUIS JESUS COLMENARES	GFE0-01 (052-54)	AUTO PARCU-0067	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación minera No. GFE0-01(052-54), que mediante auto PARCU-1364 del 04 de Septiembre de 2014, y auto PARCU-1492 de fecha 04 de Diciembre del año 2014, se requirieron bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 del 88 Formatos Básicos Mineros, Licencia Ambiental, Programa de Trapajos e Inversiones y pago de visita de Fiscalización, tal como consta en la parte motiva de este proveído

					y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación número No. GFEO-01(052-54), que mediante Auto PARCU-1492 de fecha 04 de Diciembre del año 2014, se requirió bajo causal de cancelación el pago de las declaraciones de regalías tal como está detallado en la parte motiva de este proveído y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación minera número No. GFEO-01(052-54), allegue la declaración de regalías del III y IV trimestre del 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. GFEO-01(052-54), que debe allegar la declaración de producción de regalías del I (primer) trimestre del año 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular No. GFEO-01(052-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	---

					el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUITNO: RECORDAR al titular de la licencia No. GFEO-01(052-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 11263 de fecha 10 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-403 para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ANDRES ANTE LA CUADRA Y CARLOS BUITRAGO	GFKN-01 (128-54)	AUTO PARCU-0068	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54) del Informe de Fiscalización Integral N°10157 de fecha 26 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-412 ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54) que con respecto al oficio de radicado N°20149070048292 de fecha 04 de Junio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva corregir el Formato Básico Minero de las anualidades de 2011 y 2012 teniendo en cuenta que solo se presentó un plano para las dos anualidades y no concuerda ; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva actualizar el programa de Trabajos e Inversiones (PTI); so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el plano topográfico del área y el plano de labores proyectadas; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del
--	--	--	--	--	---

					día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al: III - de 2011, III - de 2013 y de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFKN-01 (128-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°10157 de fecha 26 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-412 ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	GEC-152	AUTO PARCU-0069	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental número 85-44-101053692, del contrato de concesión minera número GEC-152, con una vigencia que va del 21 de febrero del año 2014 al 21 de febrero del año 2015, esto es por recomendación del concepto técnico GSC-ZN 367, recomiendan a la autoridad minera aprobar.

					PARAGRAFO 1: PREVENIR al titular del contrato de concesión minera GEC-152, para que allegue nuevo póliza de cumplimiento minero ambiental que garantice el cumplimiento del contrato de concesión debido a que esta próxima a vencerse, y se requiere para el cumplimiento del contrato minero. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera número GEC-152, LICENCIA AMBIENTAL o documentación que acredite el estado en el que se encuentra el estado del mismo expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No. GEC-152 allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS individual pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GEC-152, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO QUINTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9104 de fecha 14 de marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-402, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	GEC-152	AUTO PARCU-0070	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.7262 de fecha 14 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto de 2014, bajo el consecutivo número 2014-8-997, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MIESCO SAS	GCG-152	AUTO PARCU-0071	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9065 de fecha 11 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-270 ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU-174 de fecha 17 de Febrero de 2014 y del auto PARCU-1986 de fecha 15 de Diciembre de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión

					N°GCG-152, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficario del PRIMER (1) año de exploración por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$94.328), el PAGO del faltante del canon superficario del SEGUNDO (2) año de la etapa de exploración por la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$67.502), el PAGO del faltante del canon superficario del PRIMER (1) año de la etapa de exploración por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$147.661), el PAGO del faltante del canon superficario del SEGUNDO (2) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$238.139); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a
--	--	--	--	--	---

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°GCG-152, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°GCG-152, para allegue la Licencia Ambiental; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato
--	--	--	--	--	---

					de concesión N°GCG-152, para realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al Titular del contrato de concesión N°GCG-152, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano de labores y el Formulario de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	MARTIN GELVEZ JIMENEZ	GDUE-01	AUTO PARCU-0072	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. GDUE-01, que mediante Auto PARCU-1727 del 28 de Octubre de 2014, se requirió al titular bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, declaración de producción y pago de regalías del II y III trimestre de 2014, y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular den la licencia de explotación número No. GDUE-01, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88 para que allegue recibo de pago correspondiente al pago de Visita de fiscalización, por los valores expuesto en la parte motiva

					de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: INFORMAR a titular de la licencia de explotación número No. GDUE-01, que la solicitud de suspensión de labores será objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace. ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GDUE-01, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11683 de fecha 23 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-278, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MARGRES LTDA	ILJ-08361X	AUTO PARCU-0073	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ILJ-08361X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12275 del 31 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 17 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-319 para su conocimiento.

					ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el faltante del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración, como el canon correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101001023 expedida por Seguros del Estado S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	HHRI-04	AUTO PARCU-0074	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión LA DON JUANA (HHRI-04), sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12060 del 2 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-017 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., como se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el

					Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	HHRI-04	AUTO PARCU-0075	09-01-2015	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral correspondiente al ciclo II, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: FBM I Semestre y Anual de 2009, FBM I-Semestre y Anual 2010, FBM I- Semestre y Anual de 2011, FBM I- Semestre y Anual de 2012 y FBM semestral 2013, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, ajuste los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes años y trimestres: Para carbón de consumo interno 2009 (I,II), 2011(I,II,III y IV),2012(I,II,III y IV) y 2013(I y II), Para carbón térmico de exportación 2009(IV) y 2011(III y IV), Para carbón metalúrgico 2011(II), debido a que aunque los formularios se encuentran bien diligenciados NO se observan con claridad los recibos de pago correspondientes a cada uno de los trimestres diferenciando en cada caso el tipo de carbón del cual se están pagando dichas regalías; Para carbón de consumo interno 2009(III), para carbón térmico de exportación

					2009(III), 2010(I,II,III y IV),2011(II) y para carbón metalúrgico 2011(III), debido a que los valores de los formularios NO corresponden a los que realmente debió ser pagado por el titular ya que los precios UPME NO son los correctos de acuerdo al tipo de carbón en cada caso; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes a los trimestres I, II del año 2004 y I trimestre de 2005 y IV Trimestre del 2010; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos
--	--	--	--	--	---

					pagos², cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM I Semestre y Anual de 2009, FBM I-Semestre y Anual 2010, FBM I- Semestre y Anual de 2011, FBM I- Semestre y Anual de 2012 y FBM semestral 2013 atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral y para que presente el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la
--	--	--	--	--	---

					exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, evidenciado en las anteriores visitas y en el informe de visita de inspección del proceso de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5606 del 26 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALFREDO MUÑOZ	GE6-08E	AUTO PARCU-0076	09-01-2015	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral correspondiente al ciclo II, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

					Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7925 de fecha 25 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS ALFREDO MUÑOZ	GE6-083	AUTO PARCU-0077	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GE6-08E, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11459 del 20 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-345 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el pago de los Cánones Superficiales correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE6-08E para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0226 de fecha 24 de febrero de 2014, respecto

					de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., teniendo en cuenta que el término otorgado para dicho cumplimiento ha sido ampliamente superado, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GE6-08E para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0226 de fecha 24 de febrero de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que el término otorgado para dicho cumplimiento ha sido ampliamente superado, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A	GDXN-02	AUTO PARCU-0078	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación No.GDXN-02, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11418 del 21 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-340 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION los Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al II y III trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15)

					días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GDXN-02, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS	GE6-145	AUTO PARCU-0079	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GE6-145, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9324 del 22 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-381 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el faltantes del Canon Superficial, correspondientes a la cuarta y quinta anualidad de Explotación, como el pago del Canon Superficial correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de Exploración, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se

					le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101096502, expedida por Seguros del Estado S.A., conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS	GE6-145	AUTO PARCU-0080	09-01-2015	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral correspondiente al Ciclo II, por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y aprobaciones sugeridos en el Ciclo II del proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de 5350 fecha 19 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese

					la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	TEJAR CERAMICA BABILONIA	GERA-01	AUTO PARCU-0081	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GERA-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12052 del 1 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-376 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, los Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al III trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GERA-01 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto mediante auto PARCU-0066 del 27 de enero de 2014, respecto de allegar el pago por el concepto de visita de fiscalización, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.680.574), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GERA-01, para que dé cumplimiento a los dispuesto en el auto PARCU-1173 del 19 de agosto de 2014, en su artículo

					primero, parágrafo segundo, en cuanto deberá llegar el Formato Básico Minero anual de 2012, so pena de dar por culminado el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	GEQH-01	AUTO PARCU-0082	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GEQH-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 10178 del 24 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-373 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al Titular de la Licencia de Explotación GEQH-01, para que allegue el pago y el formulario de declaración de regalías correspondientes a al III trimestre de 2014 con sus respectivos soportes de pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GEQH-01, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero correspondiente I semestre de 2012, conforme a lo indicado en el Informe de Fiscalización No. 10178 del 24 de febrero 2014, para lo cual se le

					otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICA ITALIA S.A.	GEBD-02	AUTO PARCU-0083	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación No.GEBD-02, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.11875 del 18 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-383 para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICA ITALIA S.A.	GELL-03	AUTO PARCU-0084	09/01/2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GELL-03 (038-54) sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11421 del 1 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10- 369 para su conocimiento.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GELL-03 (038-54), para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación GELL-03 (038-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto 1193 del 22 de agosto de 2014, respecto de allegar la renovación de la Licencia Ambiental, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	TEJAR SANTA TERESA S.A.	GEAL-02	AUTO PARCU-0085	09-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11420 del 2 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-349 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al Titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, para que allegue el pago y el formulario de declaración de regalías correspondientes a correspondientes al II y III trimestre de 2014 con sus respectivos soportes de pago, para lo cual se le

					otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO TERCERO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero correspondiente semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GEAL-02, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras .P.T.O., conforme a lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-355 de fecha 7 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ARGEMIRO OJEDA DUARTE Y RUTH MESA DE ANAYA	GGM-081	AUTO PARCU-0086	09-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9067 de fecha 11 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-420

					ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la Corporación Autónoma regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°9067 de fecha 11 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-420 ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0849 de fecha 03 de Julio de 2014 y del auto PARCU-1301 de fecha 28 de agosto de 2014, proferidos por Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°GGM-081, para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva presentar el Formato Básico Minero anualidad de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°GGM-081, para que se sirvan allegar los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III y IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°GGM-081, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.360.925) y así mismo se sirva allegar el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³ cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	--

					N°9067 de fecha 11 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-420 ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA SAS	GHM-11031X	AUTO PARCU -0087	09/01/2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9068 de fecha 20 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-422 ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto al precitado trámite de renuncia al contrato, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	JORGE GREGORIO HERNANDEZ BADILLO Y YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO	GFBL-02 (095-54)	AUTO PARCU-088	09/01/2015	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero N° GFBL-02 (095-54), allegue el original de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MIENTRO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la

					notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero N° GFBL-02 (095-54), justifique las forma de explotación que está implementando en el área concesionada, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo para que controvierta lo efectuado en las obligaciones técnicas en este auto, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a titular del contrato de concesión N° GFBL-02 (095-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.12161 de fecha 28 de Abril de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-399 para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRECE (13) DE ENERO DE 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 (Funciones de Coordinación)
Punto de Atención Regional Cúcuta
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ALAC.